

Procedimiento Operativo

PROGRAMA DE GESTIÓN DE DEMANDA DE ENERGÍA

El PROGRAMA DE GESTIÓN DE DEMANDA DE ENERGÍA, en adelante el “PROGRAMA”, será de carácter voluntario, programado y remunerado por la oferta de reducción de carga, para la participación de los GRANDES USUARIOS del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y de las DISTRIBUIDORAS, y se regirá por el presente Procedimiento.

1. Sujetos alcanzados

El “PROGRAMA” será de aplicación para los GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMA); GRANDES USUARIOS MENORES (GUME) y GRANDES USUARIOS DE LA DISTRIBUIDORAS (GUDIS) del MEM, que cumplan con el requerimiento de potencias máximas registradas mayores a TRESCIENTOS (300) kW y con el requisito técnico de tener instalado sistema de medición y registro horario.

Serán designados USUARIOS ADHERENTES (UA) los que formalicen en cada Programación Estacional su compromiso de cumplimiento al “PROGRAMA” y cuyas ofertas sean aceptadas por el ORGANISMO ENCARGADO DE DESPACHO (OED) en función de los requerimientos del MEM.

Los UA que no estén conectados directamente al sistema de transporte en alta tensión, y por lo tanto la gestión de su demanda se realiza con la intervención del prestador del servicio de distribución del área, deberán nombrar un Responsable Operativo (y un suplente), para la interacción en tiempo real y programada con la empresa distribuidora, responsable de informar al OED, las ofertas, el pre-despacho y el despacho real de las reducciones de potencia.

2. Características del compromiso asumido por los UA:

La reducción de potencia sólo podrá ser solicitada al UA inicialmente por un máximo de CATORCE (14) días por año y no más de CINCO (5) horas por cada día (la “Reducción de Potencia del UA”).

El compromiso de reducción de potencia se limita a días hábiles en horas de remuneración de la potencia en los meses de altos requerimientos estacionales. En VERANO en diciembre, enero, febrero y marzo y en INVIERNO en junio, julio y agosto.

La Reducción de Potencia del UA se implementará tomando en consideración lo siguiente: (i) El OED podrá solicitar la reducción hasta un máximo de DIEZ (10) días por año, cuando el SADI lo requiera: (ii) Cuando la situación local lo amerite, el prestador del servicio público de distribución local podrá también solicitar la reducción de potencia ofertada hasta un máximo de CUATRO (4) días por año; (iii) El UA podrá voluntariamente ampliar el número de días por sobre los CATORCE (14) definidos como obligatorio al adherir al “PROGRAMA”. Los días adicionales no serán considerados a los fines del cómputo de incentivos y penalizaciones definidos más adelante.

El OED podrá ajustar estos parámetros operativos de acuerdo a la evaluación de requerimientos de reserva que realice y las condiciones esperadas en el período e informará previamente a los UA, para que los mismos tengan esta información al momento de realizar sus ofertas.

3. Remuneración

Los UA serán remunerados por el Servicio de Gestión de Demanda, mediante un cargo fijo, un cargo variable y serán penalizados si no cumplen el compromiso

ofertado. Cuando el UA realice la Reducción de Potencia en tiempo y forma, según lo instruido por el OED, se considerará que existe CUMPLIMIENTO de su oferta de Reducción de Potencia. Cuando el UA no realice la Reducción de Potencia en tiempo y forma, según lo instruido por el OED, se considerará que existe un INCUMPLIMIENTO. A los efectos de la verificación de las instrucciones, prevalecerá lo establecido por el OED.

Los cargos fijos y variables tendrán inicialmente como valor de referencia los indicados en el Procedimiento.

Los valores de los cargos podrán ser modificados por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, por pedido del OED, en forma previa a la emisión de la Programación Estacional que el OED realice, en función de la evaluación de requerimientos de reservas que se realice.

Cualquier modificación será informada por el OED a los oferentes en forma previa a su declaración de compromiso.

Los UA deberán ofertar estacionalmente un porcentaje sobre ese valor en su compromiso de potencia.

3.1. Remuneración Fija

- a) **Cargo Fijo:** por el compromiso de Reducción de Potencia de cada Período Estacional se abonará al UA un cargo fijo de hasta EL PRECIO DE REFERENCIA DE POTENCIA, el cual es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL por MEGAVATIO-MES (USD 1000/MW-mes). El pago de este Cargo fijo se abonará durante los CUATRO (4) meses de VERANO (diciembre, enero, febrero y marzo) y durante los TRES (3) meses de INVIERNO (junio, julio y agosto), en virtud del compromiso

asumido por el UA.

- b) **Incentivo al cumplimiento de la oferta de Reducción de Potencia:** Por cada día del mes del Período Estacional en que se haya convocado reducción de potencia comprometida, indistintamente de si fue solicitada por el OED o por la Distribuidora, y se haya verificado su cumplimiento, se sumará al Cargo Fijo a remunerar un Cargo Fijo Adicional equivalente a DOS (2) veces el cargo fijo comprometido.
- c) **Penalización:** Por cada día del mes del Período Estacional en que se haya convocado reducción de potencia comprometida y se haya verificado su incumplimiento se aplicará un cargo negativo equivalente a TRES (3) veces el cargo fijo comprometido.

De resultar un cumplimiento parcial se aplicarán valores proporcionales a los cargos fijos mensuales antes mencionados, de manera de reflejar la proporcionalidad en los mismos.

3.2. Remuneración variable

Cargo Variable: Se remunerará la energía equivalente disminuida considerando la efectiva reducción de potencia durante el tiempo solicitado por el OED, valorizándola al precio ofertado con los límites establecidos en este Procedimiento. La remuneración de la energía será determinada por el OED, conforme a los análisis horarios de la demanda realizados a partir de los registros horarios e historiales disponibles.

4. Procedimiento competitivo

Para el adecuado funcionamiento del “PROGRAMA” y en coincidencia con las Programaciones Estacionales del MEM, la cantidad máxima a convocar como potencia de Gestión de Demanda será calculada en cada Programación Estacional.

El valor se determinará en función de las condiciones esperadas de funcionamiento del MEM, considerando la máxima demanda esperada en el periodo y la oferta de potencia disponible en esas horas de máxima.

En el caso de la potencia firme se utilizará la potencia considerando su disponibilidad media.

En el caso de la potencia renovable se utilizará aquella asociada a un NOVENTA POR CIENTO (90%) de firmeza en los períodos de mayor demanda.

En el caso de importación se considerará la capacidad estimada en un valor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la disponible informada y modelada.

En todos los casos se deberá considerar en la determinación de los valores la capacidad del sistema de transporte.

El valor de reserva para gestión de demanda de UA será aquel que permita garantizar las reservas horarias requeridas en el MEM, es decir demanda máxima más reservas menos oferta disponible.

Si este valor fuese negativo, la reserva a requerir será aquella que respalde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del volumen de pérdida de oferta ante falla simple en el sistema de generación y transporte.

Las Distribuidoras podrán solicitar reserva por Gestión de Demanda para los CUATRO (4) días que tienen a su opción, indicando los nodos y reservas requeridas.

De no ser seleccionados esos nodos y/o potencia parcial o totalmente por el OED como de utilidad para el MEM, los costos incrementales de Gestión de Demanda serán a cargo de los respectivos distribuidores.

Los UA deberán declarar para cada mes de cada trimestre el valor de potencia horaria que se comprometen a reducir y el precio ofertado de la potencia comprometida como un porcentaje del precio de referencia (menor o igual a CIEN (100)).

En las programaciones semanales del MEM se recibirán las ofertas de energía como un porcentaje del PRECIO DE REFERENCIA DE ENERGÍA (menor o igual a CIEN (100)).

El PRECIO DE REFERENCIA DE ENERGÍA por Cargo Variable es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA por MEGAVATIO/HORA (USD 350/MWh).

Cuando se produzcan los supuestos del numeral 2. (ii) los costos variables serán asignadas a las Distribuidoras de las jurisdicciones locales que realizaron la convocatoria.

5. Procedimiento de la Convocatoria

El OED deberá recibir la comunicación de las ofertas de reducción de carga de los UA o de las empresas distribuidoras cuando se trate de UA que no está conectado al sistema de transporte en alta tensión y evaluar la necesidad de convocar las reducciones de carga ofertadas y la potencia requerida de reserva. Las ofertas se ordenarán de menor a mayor precio y en caso de igual precio, tendrá prioridad de despacho la oferta de mayor potencia y se asignarán hasta cubrir la potencia requerida en el despacho.

El OED informará directamente, o a través de las Distribuidoras, a los UA -en caso de ser convocados- la potencia asignada correspondiente. La selección de ofertas de potencia podrá ser actualizada durante la Programación Diaria por el OED, en función de las variaciones que se puedan presentar en los requerimientos de reserva y/o el cumplimiento de las ofertas.

De producirse modificaciones de requerimientos de potencia en el Despacho de reserva dentro del día operativo en curso, esas modificaciones serán consideradas de la siguiente forma: a) si se hubiera comprometido una potencia determinada y en el día operativo en curso no fuera necesaria, el compromiso le será remunerado al UA; b) si el UA hubiera comprometido una potencia determinada y en el día operativo en curso se le requiriese mayor potencia de la comprometida, y el UA no dispusiera de esa mayor potencia, el UA no será penalizado; c) si el UA hubiera comprometido una determinada potencia y en el día operativo en curso se le solicitase una mayor potencia y el UA pudiera proveerla, el UA será remunerado por el total del servicio prestado.

El OED procesará su información y la recibida de las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, a fin de identificar el cumplimiento de los requerimientos y su valorización para las transacciones económicas. Semestralmente y en coincidencia con la elevación a consideración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA de las respectivas Programaciones Estacionales del MEM, el OED presentará un informe con todo lo actuado con relación al "PROGRAMA", para su consideración, donde se presente el resultado de la aplicación del "PROGRAMA" hasta ese momento y las ofertas vigentes para el siguiente periodo.

EL OED informará en los Documentos de Transacciones Económicas (DTEs) los

créditos y/o débitos a reconocer a los UA en virtud del cruce y verificación de datos realizado.

De producirse incumplimientos reiterados de un UA en más de TRES (3) oportunidades consecutivas, el OED podrá eliminarlo de la lista de UA por el resto del tiempo de la programación trimestral vigente, perdiendo el UA el derecho a cobrar la remuneración establecida en 3. a) durante ese periodo trimestral.

6. Tipo de cambio

El tipo de cambio a utilizar para valorizar la remuneración variable es el utilizado en el cálculo de los Costos Variables de Producción para el despacho en la quincena correspondiente a la oferta. Para los cargos fijos se utilizará la tasa de cambio correspondiente al mes de la transacción económica.

7. Obligación de las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica.

Las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica deberán enviar mensualmente y con la frecuencia y oportunidad que el OED determine, la información de la demanda horaria registrada correspondiente a los UA de su área de concesión en la medida que el OED lo solicite.

Para ello deberán: (i) centralizar, ordenar y enviar al OED un resumen de todas las ofertas de reducción de carga voluntarias realizadas por los UA dentro de su área de gestión, ordenadas según un elencamiento de precios y cantidades, indicando Razón Social, CUIT y datos para identificación del punto de suministro;

(ii) verificar y enviar diariamente al OED el pre-despacho y el despacho real de ofertas de reducción de potencia, en función de las instrucciones impartidas por el OED; (iii) enviar mensualmente y con la frecuencia y oportunidad que el OED determine, la información de la demanda horaria registrada por los UA; (iv) realizar por su cuenta y orden las acciones requeridas por el OED sobre los usuarios UA que hayan ingresado voluntariamente al “PROGRAMA” en sus respectivas áreas de concesión.

Los costos variables correspondientes a las reducciones pedidas por las distribuidoras serán pagados por las Distribuidoras, y no cargados a los usuarios, dado que representan una señal relacionada con la inversión en sus propias instalaciones.

8. Mediciones

Las Distribuidoras deberán adecuar las instalaciones de medición de los UA, adheridos al “PROGRAMA” con el fin de hacerlas compatibles con los requisitos técnicos establecidos en el “PROGRAMA”.

9. Cargo de Gestión Técnica

Los GUDIS y GUMES, que adhieran al “PROGRAMA”, deberán abonar el pago de un cargo de gestión técnica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA por MEGAVATIO/MES (USD 30/MW-mes) comprometido en el período.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo - Procedimiento Operativo del PROGRAMA DE GESTIÓN DE DEMANDA DE ENERGÍA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.